

Copia Certificada

CESION DE PARTICIPACIONES

SOCIALES QUE HACEN LA SE-

NORA NELLY AVILES DE MOLLI-

NA Y SEÑORITA MONICA MOLLI-

NA AVILES A FAVOR DE LA

SEÑORA RITA JESUS HERNAN-

DEZ SALAS DE MOLINA.-

CUANTIA: S/.79.000,00 . -

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los veintidos días del

mes de Abril de mil novecientos noventa y

cuatro, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE

GARCIA, Abogada y Notaria Pública Décimo

Tercera de este Cantón, comparecen: Por una

parte, la señora NELLY AVILES DE MOLINA, de

estado civil casada, de profesión quehaceres

de casa, y señorita MONICA MOLINA AVILES, de

estado civil soltera, de profesión Ejecutiva,

ambas por sus propios derechos; por otra

parte, la señora RITA JESUS HERNANDEZ SALAS DE

MOLINA, de estado civil casada, de profesión

Ejecutiva, por sus propios derechos y

por última parte, el señor ISIDRO MOLINA

FLORES, de estado civil casado, de profesión

Comerciante, quien comparece por sus propios

derechos y para los fines que se indicarán

más adelante; los comparecientes son de



**NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
García**

1 nacionalidad mexicana, a excepción de la

2 señora Rita Hernández de Molina que es

3 persona, mayor de edad, con domicilio y

4 residencia en esta ciudad de Toluca, con

5 la capacidad civil y necesaria para

6 celebrar toda clase de actos o contratos, y a

7 quienes se refieren personalmente hoy

8 se han instruido en el objeto y resultado

9 de esta escritura, a la que prestan

10 como queda indicado, con amplia y plena

11 libertad, para su otorgamiento me presen-

12 taron la minuta que es del tenor siguiente:

13 SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender y autorizar en

14 el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo,

15 una en la que conste la CESION DE PARTICI-

16 PACIONES SOCIALES, al tenor de las cláusulas

17 siguientes PRIMERA: OTORGANTES. Comparecen a

18 la celebración del presente instrumento, por

19 una parte, la señora Holly Aviles de Molina y

20 la señorita Monica Molina Aviles en calidad de

21 cónyuges y, por otra, la señora Rita de los

22 Hernández Molina de Molina, persona, casada,

23 autorizada por el MICIP para esta cesión, en

24 calidad de cesionaria, por sus propios

25 derechos. Comparece también el señor Emilio

26 Molina Flores, para efecto de la autorización

27 conyugal que se expresa en la cláusula quinta



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

2

1 a) Mediante escritura pública otorgada ante el
2 Notario del Cantón Guayaquil, Abogado Germán
3 Castillo Suárez, el seis de Marzo de mil
4 novecientos ochenta y seis, aprobada la
5 Resolución número ochenta y seis guión dos
6 guión dos guión uno guión cero dos mil
7 seiscientos sesenta y cinco de la Intendencia
8 de Compañías de Guayaquil el ocho de Abril del
9 mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil
10 de Guayaquil el diez de los mismos mes y año,
11 se constituyó la Compañía JUGUETES Y REGALOS
12 JUREGA C. LTDA., con un capital de quinientos
13 mil sucres.- b) Mediante escritura pública
14 otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil
15 Abogado Piero G. Aycart Vincenzini, el
16 veintiseis de Febrero de mil novecientos
17 ochenta y siete, aprobada por Resolución
18 número ochenta y siete guión dos guión dos
19 guión uno guión cero mil cuatrocientos doce de
20 la Intendencia de Compañías de Guayaquil el
21 diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta
22 y siete, inscrita en el Registro Mercantil de
23 Guayaquil el dieciseis de Junio del mismo año,
24 la Compañía aumentó su capital a setecientos
25 mil sucres.- c) Por escritura pública otorgada
26 ante el Notario Abogado Germán Castillo Suárez
27 el diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y
28 siete e inscrita en el Registro Mercantil el

1. Cuentas de la empresa del mismo año al señor señor
2. Raúl Molina Avila con las participaciones suscritas
3. participaciones al señor Isidro Molina
4. Flores, a) Por escritura pública otorgada el
5. treinta y uno de Julio de mil novecientos
6. noventa y uno ante la Notaria Don Juan Norma
7. Pizarro de Barrios e inscrita en el Registro
8. Nacional el diecisiete de Septiembre del
9. mismo año, la misma señora María Molina
10. Avila con las participaciones a la
11. señora Nelly Avila de Molina y, el señor
12. Isidro Molina Flores con las cuatrocientas
13. suscritas participaciones al señor Raúl Molina
14. Avila, b) La Junta General Extraordinaria de
15. Accioneros de JIJINETES Y REGALOS JUREDA C. LTDA.
16. en sesión celebrada el veinticinco de Marzo de
17. mil novecientos noventa y cuatro otorgó
18. consentimiento unánime del capital social para
19. que la señora Nelly Avila de Molina ceda
20. suscritas participaciones de su propiedad a
21. favor de la señora Rita Jesús Hernández Salas
22. de Molina, y la señora María Molina Avila
23. con las nueve participaciones a favor de la misma
24. condonaria, TERCERA CANTIDAD DE PARTICIPACIONES.
25. RES.- Con los antecedentes expresados, de
26. manera irrevocable y sin reserva de derecho
27. alguno proveniente de sus calidades de accionera
28. de JIJINETES Y REGALOS JUREDA C. LTDA., la



NOTARIA
130

Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

3
1 señora Nelly Avilés de Molina cede y transpara
2 sencia participaciones de su propiedad a
3 favor de la señora Rita Jesús Hernández Salas
4 de Molina, peruana, casada, autorizada por el
5 MICIP para esta cesión y, la señorita Mónica
6 Molina Avilés, soltera, cede y transpara nueve
7 participaciones de su propiedad a favor de la
8 misma cesionaria señora Rita Jesús Hernández
9 Salas de Molina; todas participaciones de un
10 mil sucres cada una, cuyo total de sesenta y
11 nueve mil sucres por las sesenta y nueve
12 participaciones declara la cedente haberlas
13 recibido en efectivo a su satisfacción y sin
14 reclamo alguno por este concepto.- CUARTA:
15 ACEPTACION.- La cesionaria Rita Jesús
16 Hernández Salas de Molina, declara de manera
17 expresa que acepta sin reserva alguna las
18 respectivas cesiones que se hacen en este
19 instrumento a su favor que ha pagado con
20 dinero propio y por así convenir a sus
21 intereses.- QUINTA: AUTORIZACION CONYUGAL.-
22 Para efectos de lo dispuesto en el Artículo
23 Ciento ochenta y uno del Código Civil vigente,
24 el señor Isidro Molina Flores cónyuge de la
25 cedente otorga su autorización expresa para la
26 cesión de participaciones realizadas por su
27 cónyuge Nelly Avilés de Molina en el presente
28 instrumento.- Interpre usted señor Notario como

parte integrante de esta escritura pública es

certificado otorgado por los representantes

legales conjuntos de JUANITA Y PEDRO JORDA

C. LTDA., conforme al Artículo Cuarto quince

de la Ley de Compañías, y surgen las demás

cláusulas de estilo, quedando todo a la

resolución facultados para realizar las demás

trámites de ley para la validez y firma

del presente instrumento. (firmado). firma

legible. ABOGADO ALEJANDRO E. LEGARDA J.,

REGISTRO NUMERO: MIL NOVENTA Y NUEVE. (HASTA

LA MINUTA). OFICIO DRI-IE NUMERO: NOVE-

CIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA. Repón-

ble del Ecuador. Subsecretaría Regional del

MICIP en el litoral. Guayaquil, Marzo

veintinueve de mil novecientos noventa y

cuatro. Señora Rita Jesús Hernández Salas de

Molina. Ciudad. De mis consideraciones

Acuso recibo de su declaración mediante la

cual comunica al Ministerio de Industrias,

Comercio, Integración y Pesca (MICIP) que

usted de nacionalidad peruana, residente en

el Ecuador, en forma legal, según lo ha

demonstrado con la Visa de Inmigrante Catagoría

DIEZ-SEIS, registrado con el número Dieciséis

mil setecientos cuarenta y seis Vein-

ticuatro mil cuatrocientos y nueve, otorgado

una inversión con el carácter de Nacional en



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

La adquisición de mil trescientas veinte y
nueve participaciones de mil acciones cada
una, en el aumento del capital social de las
Compañías "COMERCIAL ECUATORIANA C. A. S. A."
(antes llamada "Compañía participaciones") y,
JUNIOR Y JUNIOR JUNIOR C. A. S. A. (antes llamada
"las veintinueve participaciones") las mismas
que tienen su domicilio en la ciudad de
Guayaquil.- De conformidad con lo dispuesto en
el Artículo Trece del Decreto Ejecutivo número
cuatrocientos quince de ocho de mayo de mil
novecientos noventa y tres publicado en el
Registro Oficial número ciento veintiseis de los
mismos mes y año, que reglamenta la aplicación
del Régimen Común de Tratamiento a los
Capitales Extranjeros, dicha inversión no podrá
inscribirse en el Banco Central del
Ecuador.- Conforme a lo estipulado en la
Decisión Docientos noventa y uno de la
Comisión del Acuerdo de Cartagena, el
Inversionista no podrá repatriar el capital
invertido o sus intereses, así como tampoco el
valorar las utilidades que generen sus
Inversiones.- Particular que someto a usted
para los fines legales pertinentes, atento
mente. Dios, Patria y Libertad. (Firmado)
Firma Legible. Señor Roberto Gómez Val
Distinguido. Rubens Estrella Benítez

A

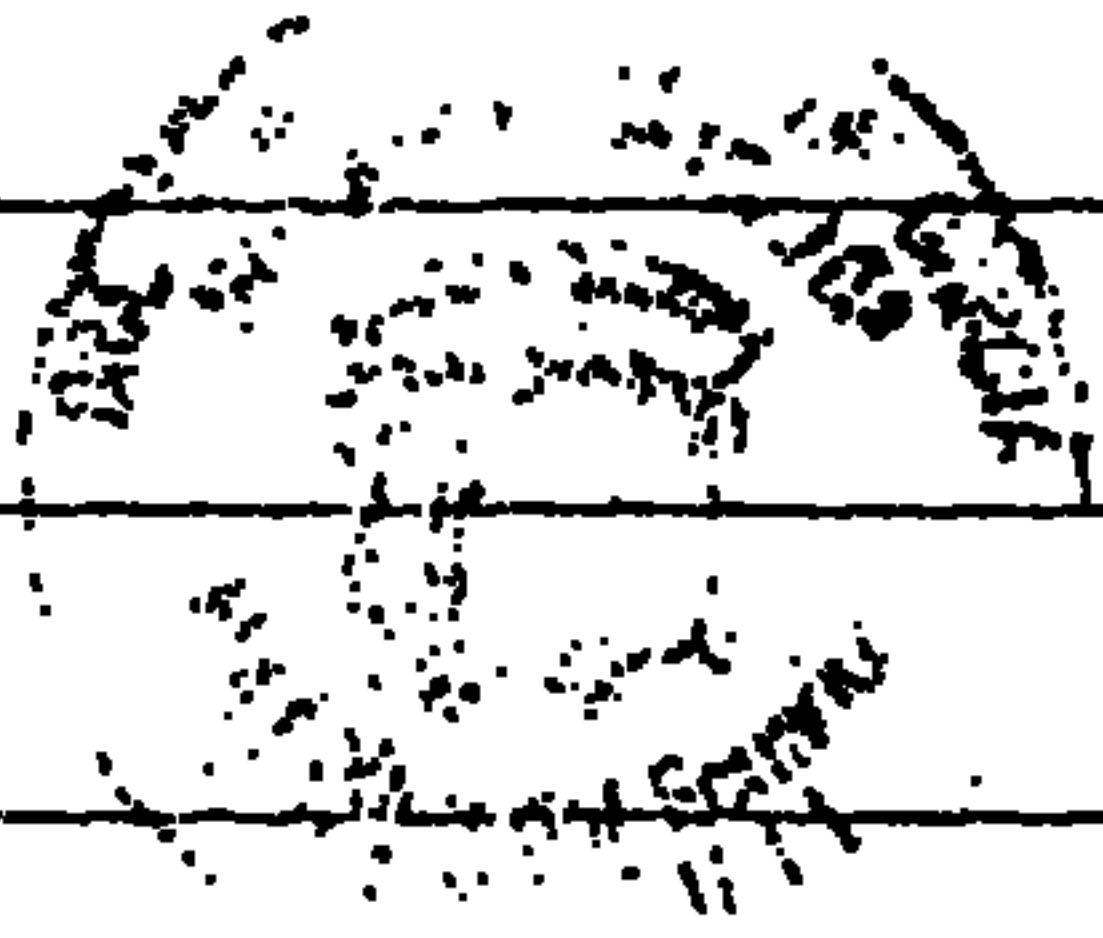
SR. ISIDRO MOLINA FLORES.

C.I.# 09-0204548-3

C.V.# 198-073

La Norma Plaza de Jorón

Se otorgó ante la Notaria Titular Doctora Norma Plaza
le García, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, que firmo y sello en seis fojas útiles
en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes
de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



Ab. Virgilio Garrin
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA DECIMA TERCERA

No tomó nota de esta Cesión de Participa-
ciones, que confiero esta Escritura, a fojas 12.541 del Registro Mercan-
til de 1.986 y 22.272 del mismo Registro de 1.987, al margen de las ins-
cripciones respectivas.-Guayaquil, diez y siete de Mayo de mil novecien-
tos noventa y cuatro.-El Registrador



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador del Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL
Valor pagado por este trabajo
\$17.500



JUGUETES Y REGALOS Cia. Ltda.

E

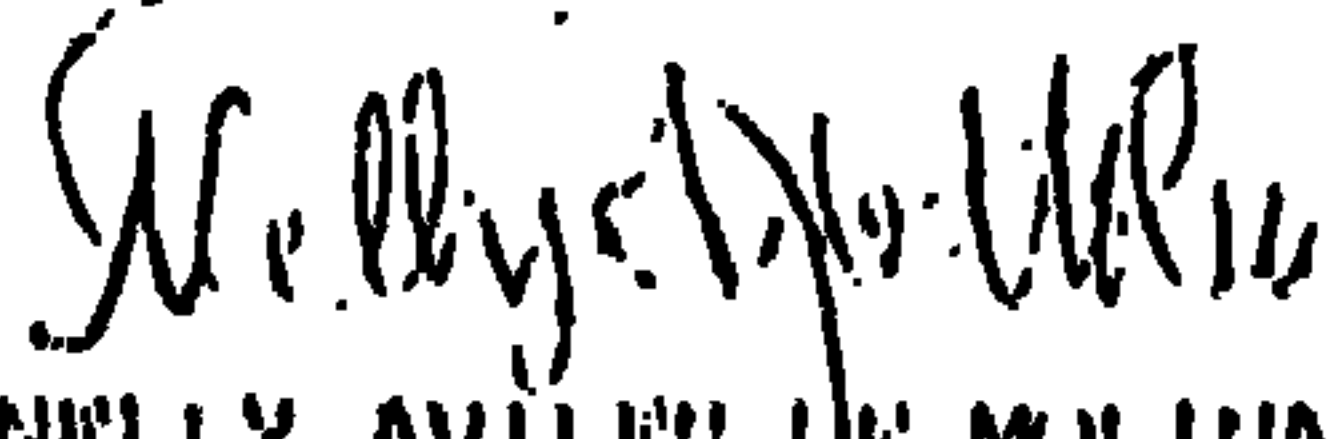
CERTIFICADO

En nuestras respectivas calidades de Presidente y Gerente, y representantes legales conjuntos de JUGUETES Y REGALOS CIA. LTDA., certificamos que, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento quince de la ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgó consentimiento unánime del capital social para que no efectúen las siguientes cesiones de participaciones:

CEDENTES: a) Nelly Avilón de Molina cede setenta participaciones
b) Nélson Molina Avilón cede nueve participaciones.
Total cedidos: setenta y nueve participaciones.

CESSIONARIAS: Señora Rita Jesús Hernández Molina de Molina, peruana, casada, autorizada por el MICIP para esta cesión.

Guayaquil, 25 de Marzo de 1994


NELLY AVILÓN DE MOLINA
Presidenta


RAÚL MOLINA AVILÓN
Gerente

